



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

destado, el dho. D. Miguel Matheo de Palscael Suplico alaino
y hablando con el respetto de vdo. requirio la comissia al
vro del dho. oficio de rexpedir qd se le aya. Como S. Mage. lo
manda y quese lede la posesion = y lauidad. Haviendo oyo de di
ha real cedula con como ensi manio veno y quis sobre suavidad
y obediencia con el respetto de vdo. genucuny. Simo. Penio de
Dho. D. Miguel Matheo de Palscael con la comidad de juramento
autumbiado y an hecho la comissia al vro y se jurio de dho. ofi
de rexpedir como S. Mage. lo manda qd se le de la posesion y suavidad
que en el barto de dho. que se lea. Saudo que dicho D.
de pacho se oye en el libro de cartas de D. y quese le de
Simonio =

of. de Oscurano de P.º Excmo.º
D.º de Oscurano de P.º Excmo.º

El D.º Gregorio Lopez. Procurador general de guerra
a lauidad como Pedro Escamez canon es. que fue del nam.
della a muerto, y porque en semejantes casos toca a lauidad
Ponerobro a los papeles del oficio hasta que entre mi mano el
enel. Lo qd me da para que al dho. lo que conbenza =
Laino. Haviendo lo oyo y que el D.º Alvalde Mayor hizo
de ser llave al dho. que murio Dho. P.º Excmo.º. Hondo
que el dho. Don Gregorio Lopez era al. Alvalde Mayor
y preso la llave, poniendola en la custodia Mayor sea